

Implementación QUINTO PROCESO de postulación Ley N°20. 986 año 2020



Gobierno
de Chile

Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
Departamento de Gestión de Personas - SSMC
Enero 2020

Plan de Acción General y Etapas

Etapa I

- **Identificación de Potenciales beneficiarios** generando nómina del **Módulo Incentivo “Informe de Funcionarios con Condiciones al Incentivo al Retiro”** y revisión individual en el **Módulo de Autoatención**. Verificación de antecedentes en establecimientos

Etapa II

- **Postulación** en sistema (Unidades de Personal) y **Selección** de beneficiarios efectuado por Subsecretaría.

Etapa III

- Notificación de resultados **Aceptación** o **Desistimiento** de cupo

Etapa IV

Pago de la indemnización y control de ejecución presupuestaria

Importancia actividades Etapa I



La ejecución de las actividades de esta primera etapa constituyen un hito clave para el cumplimiento de las siguientes fases programadas.



El proceso de postulación y selección de beneficiarios requiere información personal y contractual validada por cada establecimiento en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH), labor de las Subdirecciones y Departamentos de GDP.

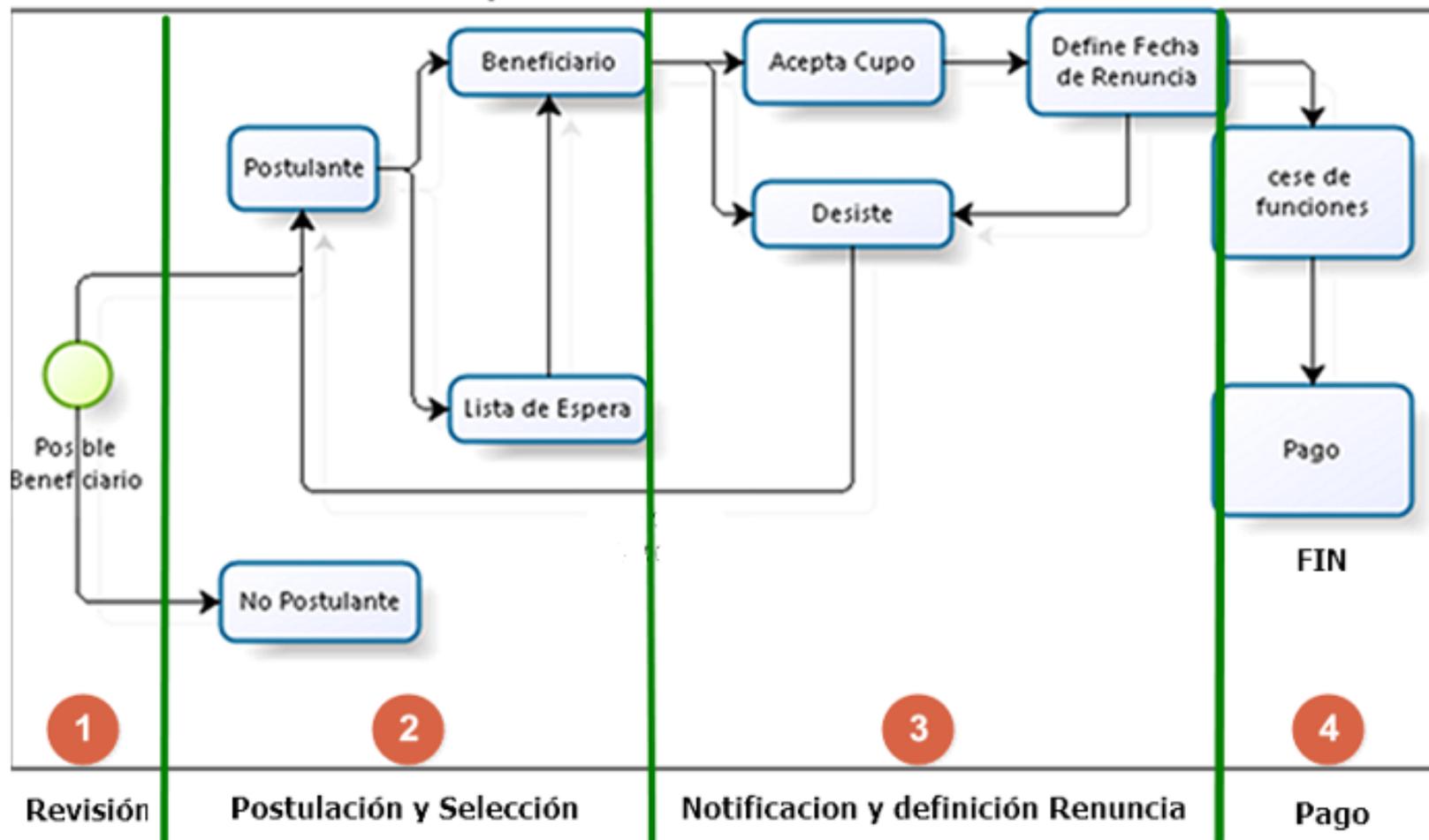


Si el funcionario no cuenta con su información contractual y personal actualizada y validada, pudiese no ser considerado como beneficiario. Por eso es vital la validación previa de los antecedentes

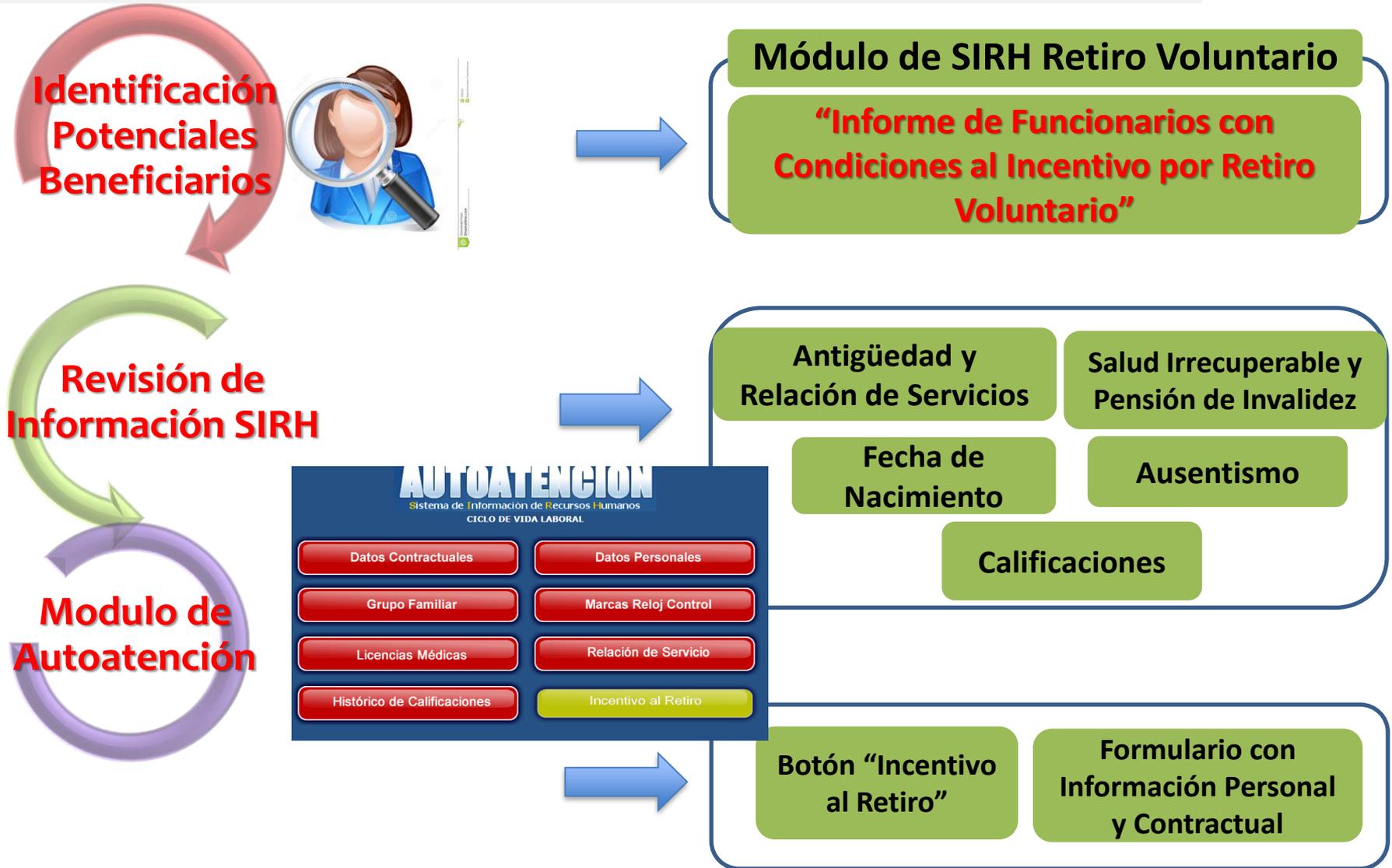


Diagrama del proceso

Fases del proceso de Retiro Voluntario 2016-2024



Actividades permanentes a desarrollar (Etapa I)



Total de Beneficiarios y Cupos...



Año de Postulación	Cupos
2016	300
2017	300
2018	300
2019	400
2020	450
2021	500
2022	500
2023	500
2024	500
Total de cupos	3750



Cupos 2020: 450

A partir del año pasado (2020), los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente.

NOTA PARA EL FINAL DEL PERÍODO:

*Si al 30 de junio de 2024 quedaren cupos disponibles, se abrirá por única vez, **un plazo especial de postulación de 3 meses** el cual se regirá de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento.*



Bonificación por Retiro y Adicional

Bonificación por Retiro Voluntario (BRV): La bonificación por retiro voluntario será equivalente a **ONCE MESES** de remuneración **imponible**.

Bonificación Adicional (BA): Para los profesionales funcionarios que tengan a lo menos, **QUINCE AÑOS DE SERVICIOS, continuos o discontinuos**, contados hacia atrás a partir de la **fecha de su postulación.**



HORAS SEMANALES DE DESEMPEÑO	BONIFICACION ADICIONAL
11 horas	150 UF
Mas de 11 horas y hasta 22 horas	400 UF
Mas de 22 horas y hasta 43 horas	500 UF
Mas de 43 horas	664 UF
Art. 44 Ley 15.076; se consideran de 28 horas	500 UF



Quienes en los doce meses anteriores a la fecha de postulación **hayan aumentado el número de horas semanales**, la **Bonificación Adicional** se calculará considerando las horas semanales que tenían en el momento de **variar su jornada de trabajo.**

Beneficiarios Ley 20.986: ¿Quiénes pueden acceder?

1. Profesionales funcionarios de planta o a contrata, de las leyes N° 15.076 y N° 19.664, **que se desempeñen en alguno de los Servicios de Salud y que entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020** cumplan **60 a 69** las mujeres y **65 a 69** los hombres.
2. Profesionales funcionarios de los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental, regidos por la Escala A). *Ejemplo, CRS Maipú*
3. Profesionales funcionarios que hayan obtenido **pensión de invalidez** (D.L. 3500) entre el 1° de julio de 2014 y el 31 de agosto del 2020, y que dentro de los 3 años siguientes a obtener la pensión, hayan cumplido o cumplan **60 años si son mujeres y 65 si son hombres**.

Quedan exceptuados los cargos del Primer y Segundo niveles jerárquicos pertenecientes al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882.



Requisitos para acceder al Beneficio, V Proceso

1. **Requisito de Edad:** Cumplir entre el **1° de enero y 31 de diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive, **entre 60 y 69 años de edad las mujeres, o 65 y 69 años de edad los hombres.**

*Nota: A partir del año 2019 se aplica criterio del [Decreto N° 81 de 16.04.2020](#), de MINSAL que precisa que la postulación de quienes cumplen requisitos de edad dentro del respectivo año, **debe hacerse en esa misma anualidad.***



2. **Requisito de antigüedad:** Tener a lo menos once años de servicios contados hacia atrás desde la fecha de su postulación en cargos con jornadas de horas semanales de la ley N° 15.076 y/o de la ley N° 19.664 (*es útil toda fracción igual o superior a seis meses servidos en forma continua o discontinua*).

3. **Requisito de comunicación:** Quien postula al Beneficio y se presenta al proceso, debe comunicar su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo indicado en el Reglamento.

4. **Requisito de hacer efectiva la renuncia:** renunciar a todos los cargos y al total de horas que sirven o que estén sirviendo en el conjunto de los organismos señalados en la normativas a más tardar el **día primero del quinto mes siguiente al vencimiento** del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva.



Situación especial por pensión de invalidez para 2020:

1. **Situación Especial por Pensión de Invalidez:** los profesionales funcionarios que, entre el 1° de julio de 2014 y antes del 1° de septiembre de 2020 hayan obtenido pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980 siempre que, dentro de los 3 años siguientes a la obtención de la pensión de invalidez, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres.

Pensión por Invalidez



Para los **once años de antigüedad**, se considerará todo año o fracción igual o superior a seis meses, servidos en forma continua o discontinua en las instituciones señaladas, cumplidos a la fecha de su postulación.



Postulación 2020 – OBSERVACIONES Y MEDIDAS

1

La Postulación se realiza personalmente o por un tercero con un poder simple más fotocopia de la C.I., ante el Dptos. De Gestión de Personas de su establecimiento.
(ver nota 1)

2

El postulante deberá adjuntar o remitir **por mail** los siguientes documentos:



Fotocopia de Cédula de Identidad o Certificado de nacimiento



Certificado de percepción de Pensión de Invalidez, cuando sea el caso



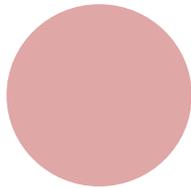
Antecedentes que permitan actualizar la antigüedad laboral.

NOTAS A CONSIDERAR Y SUGERENCIAS:

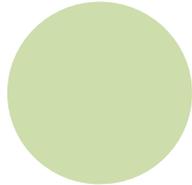
- 1.- Se propone a los establecimientos flexibilizar los mecanismos para notificar a los funcionarios que cumplan requisitos para participar y que deban presentar los documentos indicados para postular, lo cual, deberá realizarse a través de correo electrónico y contando con los ejemplares escaneados por parte de los interesados.
- 2.- Los profesionales funcionarios que cumplen requisito de edad podrán participar de cualquier proceso hasta que cumplan 69 años.
- 3.- El profesional funcionario que se desistiere de un cupo podrá volver a postular **por una sola vez**, pero sólo podrá ejercer dicho derecho hasta el proceso correspondiente a aquel en que cumpla 69 años de edad.
- 4.- Si un profesional funcionario no hace efectiva su renuncia se entiende que **desiste** del beneficio para este periodo.

Listado de beneficiarios y criterios de selección

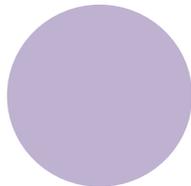
Subsecretaría de Redes Asistenciales elaborará listado consolidado de los postulantes a BIR. Si es mayor el número de postulantes v/s cupos disponibles para el año 2020, se ordenará el listado consolidado de beneficiarios conforme a los siguientes criterios:



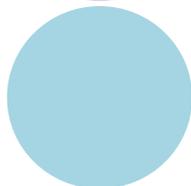
1. Mayor edad de acuerdo a la fecha de nacimiento



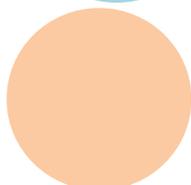
2. Mayor número de años de servicio en el conjunto de los organismos señalados, medidos en años, meses y días, a la fecha de inicio del respectivo proceso de postulación



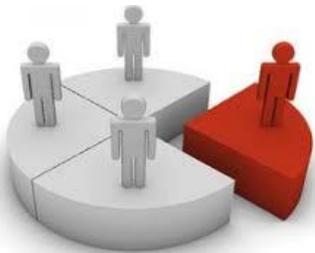
3. Mayor número de días de licencias médicas durante los 730 días corridos anteriores a la fecha de inicio del proceso de postulación



4. Mayor número de horas contratadas en el total de los organismos señalados en el artículo 1° de la Ley, al momento de la postulación



5. Si persiste la igualdad, resolverá el Subsecretario de Redes Asistenciales, considerando las calificaciones de los dos periodos inmediatamente anteriores al proceso de postulación

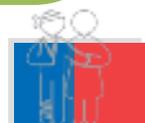


Listado de Preferencia: Artículo 7° de la Ley

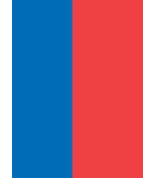


Los profesionales funcionarios que postulen este año, cumpliendo los requisitos para acceder a la Bonificación por Retiro y no fueran seleccionados por falta de cupos, pasarán a integrar -en forma preferente- el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente (VI, año 2021), sin necesidad de realizar una nueva postulación.

NOTA: Según el numeral 5° de la resolución ministerial N° 913 del 29.11.2019, que asignó los cupos para el cuarto proceso, no se registraron postulantes que pasaran a integrar listado preferente para acceder a cupos del presente proceso quinto.



Pago de los beneficios (Art. 27° del reglamento)

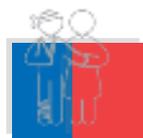


El pago de la BRV y BA, se realizará por parte de cada establecimiento, en una sola oportunidad, **dentro de los 30 días siguientes a la total tramitación de la resolución que haga efectiva la renuncia voluntaria.**

En el caso de los funcionarios señalados en el número 3 del artículo 3° del reglamento, el pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes de la total tramitación de la resolución que fija los beneficios.

NOTA: *El valor de la UF que se considerará para el cálculo de la bonificación adicional, será el vigente al día que corresponda el cese de funciones (o el vigente al último día del mes inmediatamente anterior al pago).*

...y, lamentablemente no es heredable como ocurre en el proceso de la ley 20.921.-



Inhabilidad y excepción: Artículo 11 de la Ley



Los profesionales funcionarios que cesen en sus cargos por aplicación de lo dispuesto en la Ley N°20.986 no podrán ser nombrados ni contratados como funcionarios en calidad de titular o a contrata, ni contratados a honorarios asimilados a grado o sobre la base de honorarios a suma alzada, en ninguno de los organismos señalados, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral. **DURANTE EL AÑO 2020, A CAUSA DE LA PANDEMIA Y DECRETO DE EMERGENCIA SANITARIA VIGENTE, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE ESTA INHABILIDAD.**

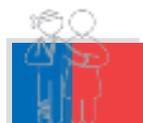


los profesionales funcionarios podrán celebrar los convenios regulados por el artículo 24 de la ley N° 19.664.



podrán ser contratados sobre la base de honorarios a suma alzada, para efectos de realizar funciones en un programa especial:

- ✚ Criterio sanitario, incluyendo, entre otros, disminución de listas de espera, situaciones de emergencia sanitaria y catástrofes naturales declaradas por el acto administrativo respectivo.
- ✚ Localidad extrema y rezagada.
- ✚ Actividades tutoriales docentes de programas de formación.



Flujo del QUINTO Proceso año 2020



Cronograma 2020 – QUINTO PROCESO

Actividad Año 2020	Fecha Inicial	Fecha Final	Responsable
Plazo de Postulación	Jueves 03/08/2020	Miércoles 30/09/2020	Profesional funcionario y referente Departamento Gestión de Personas del establecimiento
Plazo Envío de nóminas desde establecimientos a Dirección SS	Jueves 01/10/2020	Jueves 15/10/2020	Gestión de Personas del Establecimiento
Aprobación nómina por Resolución y envío de Nómina a MINSAL	Viernes 16/10/2020	Viernes 30/10/2020	Gestión de Personas del Establecimiento - Servicio de Salud
Resolución de cupos a Beneficiarios (SRA)	Lunes 02/11/2020	Lunes 30/11/2020	Subsecretaría de Redes Asistenciales
Notificación (depende de la fecha de Resolución-Plazo Máximo)	Martes 01/12/2020	Lunes 07/12/2020	Gestión de Personas del Establecimiento - Servicio de Salud
Comunicación fecha renuncia	Miércoles 02/12/2020	Jueves 31/12/2020	Profesional funcionario interesado
Plazo Máximo de renuncia	Miércoles 02/12/2020	01/05/2021	Profesional funcionario interesado



**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**

